

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

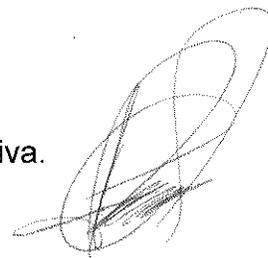
Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 2 renglones en la parte izquierda superior, así como 3 renglones en la parte izquierda inferior teniendo un total de 5 renglones.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DE MIA-P

ACUSE

ARQ. ENRIQUE GARCÍA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al Proyecto "Extracción de materiales pétreos, Río Valparaíso, Banco Santa Potenciana y Banco Peña Blanca", promovido por la asociación Unión de Transportistas de Valparaíso J. Jesús González Ortega, A.C., en lo sucesivo proyecto y Promovente respectivamente, con pretendida ubicación en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y.

RESULTANDO

Que el 15 de octubre del 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas, el escrito a través del cual el Arq. Enrique García Díaz ingresó la MIA-P del proyecto para su evaluación y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2015MD031.

- I. Que el día 15 de octubre de 2015, mediante el oficio número DFZ152-200/15/1704, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la Promovente, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- II. Que el día 15 de octubre del 2015, la SEMARNAT publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/42/2015 y en la página electrónica de su portal www.Semarnat.gob.mx, en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 08 al 14 de octubre del 2015 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la Promovente, para que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) Proyecto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

- IV. Que el 20 de octubre de 2015, la **Promovente**, mediante escrito libre, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página 3A del periódico "El Diario NTR" de amplia circulación local, del día 20 de octubre de 2015, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.
- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del **REIA**, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del **REIA**, la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación local que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), el pago de derechos por la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, y acreditación de la **Promovente**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que derivado del análisis y la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio con número **DFZ152-203/15/2057** de fecha 14 de diciembre del 2015, comunicándole que el **PEIA** quedaría suspendido en tanto no se contara con la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio en mención fue notificado a la **Promovente** el 17 de diciembre de 2015.
- VII. Que la información adicional que refiere el Resultado anterior fue presentada por la **Promovente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en Zacatecas, el día 08 de marzo del 2016, registrándose con el número de folio ZAC/2016-0000475.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, III, IV, X y XI 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34, 35 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 3°, 4° fracciones I, III, IV, y VII; 5° inciso R) fracción II, 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V, 13, 16 fracción X de la Ley

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades en el cauce de un río, específicamente la explotación de material pétreo dentro de un cauce de competencia federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracciones X de la **LGEEPA** y 5° incisos R) fracción II del **REIA**.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el Artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que una vez presentada la **MIA-P**, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En función de lo anterior, esta Unidad Administrativa, analizará lo referido al artículo en mención a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los siguientes considerandos.

3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que estarán sujetas las obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables a la protección del ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
4. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no recibió solicitud alguna de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestaciones por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al **proyecto**.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo del análisis los siguientes resultados:

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone a la **Promoviente** incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información y de acuerdo con lo manifestado por la **Promoviente**, el **proyecto** se localiza dentro del cauce del Río Valparaíso en el municipio de Valparaíso, estado de Zacatecas y consiste en la explotación de materiales pétreos por medio de dos bancos de materiales denominados Banco Santa Potenciana en una superficie de 18-34-23 ha y una longitud de 1354.25 m y el Banco Peña Blanca en una superficie de 16-44-80 has y 1881.70 m de longitud; la superficie total de afectación es de 34-79-03 ha, con una profundidad promedio de 1.00 m, de los cuales se pretende extraer un volumen aproximado de **344,214.99 m³**; los polígonos se localizan en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del banco Santa Potenciana:

VÉRTICE	X	Y			
1	649557	2519489	18	649608	2519669
2	649577	2519552	19	649858	2519647
3	649519	2519578	20	649935	2519586
4	649443	2519662	21	650152	2519590
5	649418	2519668	22	650196	2519574
6	649387	2519659	23	650366	2519571
7	649322	2519634	24	650518	2519542
8	649272	2519622	25	650520	2519420
9	649221	2519612	26	650334	2519431
10	649221	2519677	27	650256	2519393
11	649251	2519677	28	650154	2519382
12	649309	2519687	29	650009	2519465
13	649352	2519713	30	649868	2519242
14	649401	2519715	31	649746	2519472
15	649424	2519707	32	649640	2519467
16	649475	2519679	33	649557	2519489
17	649528	2519664	Área total: 18-34-23.92 ha		

Coordenadas UTM del banco Peña Blanca:

VÉRTICE	X	Y			
1	643871	2510234	18	644682	2511421
2	643960	2510276	19	644629	2511341
3	644133	2510280	20	644705	2511255
4	644180	2510455	21	644603	2511105
5	644206	2510631	22	644488	2510977
6	644256	2510853	23	644418	2511072
7	644288	2510935	24	644336	2510920

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

8	644330	2511030	25	644310	2510780
9	644388	2511113	26	644275	2510761
10	644517	2511223	27	644258	2510539
11	644600	2511288	28	644236	2510335
12	644526	2511393	29	644224	2510253
13	644581	2511463	30	644141	2510153
14	644800	2511548	31	644052	2510201
15	644795	2511590	32	643950	2510229
16	644831	2511614	33	643900	2510200
17	644856	2511501	34	643871	2510234
Área total	16-44-80.31 ha				

De acuerdo con la revisión de las coordenadas proporcionadas por la **Promovente**, se concluye que algunos de los puntos presentan cierto desfase, sin embargo como se señala en el presente oficio, el **proyecto** solo ampara la explotación de materiales pétreos dentro del cauce del río.

- El **proyecto** contempla el aprovechamiento en 3,235.9 5 m lineales con una profundidad de 1.00 m aproximadamente. Es importante señalar que por la escala que presenta el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), no es posible medir con precisión el área solicitada, así como los márgenes correctos que presenta el río en el que se pretende la instalación del proyecto.
- Para el desarrollo del **proyecto**, la **Promovente** manifiesta que no se requiere el desmonte o cambio de uso de suelo en ningún área, por lo que deberá acatar esta disposición durante el tiempo de vida útil del **proyecto**.

Que todas las actividades se realizarán en el cauce del Río Valparaíso, por lo que esta resolución solo considera el cauce para las actividades del **proyecto**, es decir NO ampara construcción de ningún tipo de infraestructura o urbanización. De igual manera manifiesta la **Promovente** que no se realizará ningún tipo de mantenimiento a la maquinaria en el sitio del **proyecto**.

- El volumen a extraer durante los diez años de duración del proyecto es de 344,214.99 m³ dividido en los bancos Santa Potenciana con 177,875.86 m³ y el Peña Blanca, con 166,339.13 m³, a desarrollarse de la siguiente manera:

Banco Santa Potenciana

año	Volumen m ³ a extraer por mes												total
	Ene	feb	mar	abr	mayo	jun	jul	Ago.	sept	oct.	nov	dic	
2016							950	950	950	950	1,500	1,576	6875.86
2017	1900	1900	1900	1900	1900	1900	950	950	950	950	1900	1900	19,000.00

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

2018	1900	1900	1900	1900	1900	1900	950	950	950	950	1900	1900	19,000.00
2019	1900	1900	1900	1900	1900	1900	950	950	950	950	1900	1900	19,000.00
2020	1900	1900	1900	1900	1900	1900	950	950	950	950	1900	1900	19,000.00
2021	1900	1900	1900	1900	1900	1900	950	950	950	950	1900	1900	19,000.00
2022	1900	1900	1900	1900	1900	1900	950	950	950	950	1900	1900	19,000.00
2023	1900	1900	1900	1900	1900	1900	950	950	950	950	1900	1900	19,000.00
2024	1900	1900	1900	1900	1900	1900	950	950	950	950	1900	1900	19,000.00
2025	1900	1900	1900	1900	1900	1900	950	950	950	950	1900	1900	19,000.00
Volumen total													177,875.86

Banco Peña Blanca

Volumen m ³ a extraer por mes													
año	Ene	feb	mar	abr	mayo	jun	jul	Ago.	sept	oct.	nov	dic	total
2016							700	700	700	700	700	839	4339.13
2017	1800	1800	1800	1800	1800	1800	900	900	900	900	1800	1800	18,000.00
2018	1800	1800	1800	1800	1800	1800	900	900	900	900	1800	1800	18,000.00
2019	1800	1800	1800	1800	1800	1800	900	900	900	900	1800	1800	18,000.00
2020	1800	1800	1800	1800	1800	1800	900	900	900	900	1800	1800	18,000.00
2021	1800	1800	1800	1800	1800	1800	900	900	900	900	1800	1800	18,000.00
2022	1800	1800	1800	1800	1800	1800	900	900	900	900	1800	1800	18,000.00
2023	1800	1800	1800	1800	1800	1800	900	900	900	900	1800	1800	18,000.00
2024	1800	1800	1800	1800	1800	1800	900	900	900	900	1800	1800	18,000.00
2025	1800	1800	1800	1800	1800	1800	900	900	900	900	1800	1800	18,000.00
Volumen total													166,339.13

- d) La duración que contempla el **proyecto** es de 10 años para su realización total, donde se contemplan todas las etapas del **proyecto**, incluyendo las medidas correctivas y cierre total de actividades y abandono del sitio.
- e) Para la realización del **proyecto** la **Promovente** contempla las siguientes etapas:

- **Preparación del sitio:** el **Promovente** señala, que en esta etapa solo se realizará el traslado de la maquinaria y cribador, en caso necesario el ahuyentamiento y rescate de flora y fauna.
- **Etapas de Operación:** esta etapa implica la limpieza del terreno, el aprovechamiento de material, apilamiento de material, cargado de material y transporte a su destino final, mantenimiento de las vías de acceso del **proyecto**.
- **Abandono de Sitio:** esta etapa comprende el retiro de maquinaria, nivelación del terreno y acordonamiento de material

1.- El material pétreo no comercial será dispuesto en el área, en forma de muro de contención con el fin de conservar el cauce original y se realizará conforme finalice el aprovechamiento.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

2.- Se rehabilitarán los taludes de tal forma que funcionen como barreras naturales en el cauce en las temporadas de lluvia

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del REIA, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo; en este contexto, esta Delegación Federal, haciendo uso de la información proporcionada por el **Promoviente**, determina que al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracción X en lo que refiere específicamente a obras y actividades en ríos, o zonas federales. En el entendido de las actividades descritas en el proyecto Artículos 15 fracción IV, VIII y art. 30.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, inciso R) fracción II, 9, 12 y 51 fracción II.
Ley General de Vida Silvestre	Señala el Promoviente que en caso de encontrar en el área del proyecto especies bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNMAT-2010, serán parte del Programa de Rescate y Reubicación.
Ley de Aguas Nacionales y su reglamento	Artículos 2, 3 fracción XXXVII, 96 BIS 1, 113 fracción III, 113 BIS 118, por contemplar actividades de extracción de material pétreo.

Normas Oficiales Mexicanas.

NOM	VINCULACION
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se vigilará que los vehículos estén en óptimas condiciones a través del mantenimiento oportuno y registro por medio de una bitácora

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

NOM-045-SEMARNAT-2006 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-050-SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible	
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Se rescatarán todas aquellas especies susceptibles de reproducción por medios vegetativos, además se rescatarán todas aquellas especies en estatus de flora y fauna si llegasen a encontrarse, y que no fueron detectadas en los estudios de campo.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se supervisará constantemente los mofles de los vehículos automotores y de la maquinaria pesada para minimizar el ruido que estos producen se revisará constantemente la bitácora de mantenimiento
NOM-081-SEMARNAT-1994 Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 13.1 Unidad Ambiental Biofísica 17 Sierras y Valles Zacatecanos, con un conflicto sectorial bajo. La degradación de los suelos es alta; alta

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

degradación de la Vegetación; Media degradación por desertificación; La modificación antropogénica es de media a baja; El uso de suelo es forestal y agrícola; con disponibilidad de agua superficial y un déficit de agua subterránea.

Áreas de protección y conservación de recursos

Manifiesta el **Promoviente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida, no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**, es decir, en una primera instancia delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del mismo; además identificar el **AI** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en el área citada.

Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** así como la información adicional, se concluye que el **Promoviente** delimitó el **SA** considerando la interacciones que existe entre los componentes identificando los procesos que existen dentro de la región después de caracterizar su estructura, concluyendo en una área de 3,436.88 ha, considerando al Norte el inicio de la zona conurbada de la cabecera municipal en la cota altitudinal 1900, al Oeste de igual manera en la cota 1900, cubriendo un ecosistema dominado por pastizal natural siendo la cota altitudinal la frontera del pastizal, al Sur el **SA** se delimitó por dos cauces (arroyos) que se forman en la parte alta, en la parte Poniente del **SA**, se consideró la curva a nivel con una altitud de 1900.

La superficie total del **SA** delimitado es de 3,436.88 ha, con un perímetro de 55,446 m, una longitud total de 14,257 m, la pendiente en este terreno es suave 1 al 5%, los deslaves ocasionados por escurrimientos son permanentes y se presentan erosiones en canalillos, inicia en la cota altitudinal 1980 y termina en la 1840.

Para el área de influencia el **Promoviente**, tomando en cuenta la distancia que existe entre ambos banco de materiales se consideran dos áreas distintas para cada uno de los bancos concluyendo para el banco Peña Blanca en un **AI** con una superficie de 136.77 hectáreas con un perímetro 5,039.50 metros y para el banco Santa Potenciana un **AI** de 139.64 ha y un

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

perímetro de 6,034.72, con una pendiente del 1% con cinco cotas altitudinales de 1840 msnm la más baja y de 1980 las alta.

Los criterios y argumentos técnico utilizados para delimitar las **AI** son:

- Las dimensiones del **proyecto**, la distribución de obras y las actividades a desarrollar
- La cercanía con las vías de comunicación que permita la viabilidad económica del proyecto por el tipo de producto a comercializar y autotransporte utilizado.
- La cota altitudinal que circula totalmente a la extracción de materiales pétreos desde la parte alta de la cuenca a la parte baja.
- El análisis hidrológico del **SA** que permita conocer el caudal máximo, los periodos de retorno, la cantidad de agua que se infiltra, la cantidad de agua que se evapora y la cantidad de agua en promedio que circula por la avenida principal del cauce.
- La topografía del terreno que permita conocer la pendiente y la velocidad máxima del agua desde aguas arribas a aguas abajo.
- La Geología del terreno que permita identificar los procesos geológicos generadores de materiales pétreos y sus causas.

Concluyendo en un área total de influencia de 276.41 ha dentro del **SA** delimitado para el **proyecto**.

Los principales componentes bióticos y abióticos presentes en el **AI** y **SA** definidos, son descritos en la información presentada en la **MIA-P** e información complementaria, obtenido los siguientes resultados:

I. Abióticos

a. Clima:

El clima del sistema ambiental es semiárido, templado con clave **BS1hw** con temperatura media anual entre 12° y 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C, lluvia de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 % del total anual.

La precipitación promedio en mm por mes es de 862.2mm, mientras que la evaporación es de 1361.85mm.

El clima en el Área del **proyecto** es el mismo que el identificado para el **SA**, conocido como semiárido templado cuya fórmula climática es BS1hw.

b. Tipos de suelo:

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

Los tipos de suelos presentes para el **SA** y **AI** corresponden a Regosol eútrico, textura media, Fase lítica (Re), Xerosol lúvico, textura media, fase lítica (XI) y Feozem háplico, textura media, fase lítica (Hh).

El tipo de suelo presente en el Área del Proyecto para el Banco Peña Blanca corresponde a un Xerosol lúvico (XI), de textura media y fase lítica. Mientras que para el Banco Santa Potenciana corresponde a un Regosol eútrico (Re), de textura media y fase lítica.

c. Geología:

La geología presente en el Sistema Ambiental está constituida por una secuencia de sedimentos areno-arcillosos intercalados con horizontes calcáreo-arenosos del Cenozoico superior, cubiertas por rocas volcánicas ácidas, derrames riolíticos y domos riolíticos del Terciario superior y depósitos de talud en las laderas de los cerros. Localizamos también del Periodo Terciario con unidades litológicas como la andresita (0.19%), Riolita, riolita-toba ácida, arsénica conglomerado y conglomerado dentro del suelo sedimentario

El tipo de geología presente en el Área del Proyecto para el Banco Peña Blanca corresponde a un Q (al). Entidad suelo, tipo aluvial, Era cenozoico y sistema cuaternario. Mientras que para el Banco Santa Potenciana corresponde a un Q (al) y Ts (ar-cg).

d. Topografía:

La altitud mínima sobre el nivel del mar en el piso del Valle de Valparaíso es de 1888 m. La orografía para el Área del proyecto (Bancos Peña Blanca y Santa Potenciana) presentan cinco cotas altitudinales, siendo la más baja de 1840 msnm y, la más alta de 1980 msnm, contando con una pendiente de 1%, considerándose esta área semi-plana.

e. Hidrología:

El **Promoviente** manifiesta que el Sistema Ambiental se localiza dentro de la Región Hidrológica Lerma-Santiago; dentro de la cuenca hidrológica Río Bolaños dentro de la subcuenca hidrológica Río Valparaíso.

De acuerdo con la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) de la SEMARNAT, mediante la captura de las coordenadas proporcionadas para el **proyecto**, se determinó que el sitio del **proyecto** se encuentra en la cuenca del Río Bolaños, sub cuenca Alto Valparaíso, microcuencas San José del Vergel y San Martín de la Palma.

II. Bióticos

f. Vegetación: de acuerdo a lo manifestado por la **Promoviente** y los resultados del análisis realizado por esta Delegación se obtiene que el AP no presenta vegetación forestal, mientras

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

que el SA se ubica dentro de un área de agricultura de riego, agricultura de temporal, y un área de pastizal natural.

La **Promoviente** presenta un listado de 12 especies de 10 géneros para el estrato herbáceo, ocho especies para el estrato arbustivo y 5 especies para el estrato arbóreo.

Por la naturaleza del **proyecto** y conforme a lo manifestado por la **Promoviente** se considera que no existirá afectación a la vegetación.

- g. **Fauna:** Manifiesta la **Promoviente** que basándose en observaciones directas corroboradas con la bibliografía consultada se obtuvieron los listados presentados, de los que se concluye, en el área se encuentran un total de nueve especies de aves de igual número de géneros resaltando la presencia de *Falco peregrinus* con 10 individuos, especie que se encuentra bajo estatus de protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La **Promoviente** solo presenta un listado de avifauna, por lo que deberá complementarlo presentando la fauna referente a anfibios, reptiles y mamíferos, señalando nombre común, Nombre científico, número de individuos observados, método de identificación, así como los que sean susceptibles a rescate y reubicación de acuerdo a las condiciones de cada especie, deberá agregar un anexo fotográfico de los muestreos realizados.

Por encontrarse en un cuerpo de agua, deberá poner énfasis en las especies de anfibios que se encuentren tomando en cuenta la importancia de éstas como bioindicadores del ecosistema.

Dentro de las especies mencionadas se encuentran especies bajo alguna categoría dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se deberá llevar un registro en caso de su avistamiento.

Problemática ambiental detectada en el AI del proyecto.

La **Promoviente** manifiesta que la problemática del área de influencia del **proyecto**, es la escasa vegetación por encontrarse impactada por los cambios de uso de suelo realizados para convertir estas áreas en terrenos de cultivo, otra causa es el sobre pastoreo en áreas forestales y la contaminación del cauce del río por desechos sólidos y drenaje vertidos por los pobladores de las comunidades cercanas así como los excrementos del ganado que pasta en las cercanías de este.

Las condiciones ecológicas dentro del **AI**, están afectadas por las actividades productivas como lo es la agricultura y la ganadería, por lo que existe un deterioro significativo. Se considera que el proyecto no afectara ningún tipo de vegetación en el área de influencia, ya que la actividad se realizara en el lecho del cauce y solo especies como la jarilla y pasto pata

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

de gallo son afectadas por el proyecto, al extraer la arena se utilizaran los caminos existentes en el área de los bancos, por lo que no se abrirán nuevos caminos.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

Para la evaluación de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el proyecto el **Promovente** utilizo se utilizó una lista de revisión y la consulta a expertos en asuntos ambientales, se analizaron las acciones susceptibles a causar impactos en cada una de las etapas previstas en el proyecto. Resultando que los impactos ambientales más importantes derivados de la ejecución del proyecto son:

Aire

- Baja en la calidad del aire por la emisión de gases de combustión emitidos por la maquinaria.
- Baja en la calidad del aire por emisión de polvos y humos generados por el proceso de fragmentación de rocas.
- Baja en la calidad atmosférica por el aumento de ruido que genera la maquinaria que realiza los trabajos.

Hidrología

- Posible contaminación del río por derrames accidentales de combustibles y/o lubricantes
- Posible impacto en el cauce por el mal manejo u operación de los tajos.
- Posible impacto al cauce, por actividades propias del proyecto y por la generación de residuos.

Suelos

- Compactación de suelo;
- Erosión;
- Posible contaminación por derrames de lubricantes y combustibles.

Fauna

- Ahuyentamiento de fauna a causa del ruido que genera la maquinaria
- Modificación espacial de la fauna;

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

9. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 12 del **REIA**, la **Promovente** propone una serie de medidas preventivas, de mitigación y/o compensación en la **MIA-P**. A continuación se presentan las más significativas:

- Se colocarán señalamientos dirigidos a los choferes de los vehículos que circulen sobre caminos de terracería dentro del predio, señalando como límite de velocidad 20 Km/h.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

- Se cubrirán los vehículos de transporte del material con una lona impermeable, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material durante su trayecto a los lugares de consumo
- El equipo fijo que utilice motores de combustión interna y que sea utilizado para alguna actividad en particular, deberá cumplir con la NOM-043- SEMARNAT-1993, las cuales regulan los niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera.
- Se considera necesario aplicar el riego de agua tratada (compra) al menos una vez por día con el objeto de que la circulación de vehículos se realice sobre terrenos en estado húmedo para reducir la suspensión de partículas.
- Se deberá de verificar que la maquinaria, equipo y vehículos tenga el mantenimiento preventivo periódico y adecuado para reducir la emisión de ruidos, considerando que el nivel máximo alcanzará 68db; en relación a los ruidos y vibraciones.
- Las actividades que involucren el uso de maquinaria y equipo, cuyas emisiones de ruido sean excesivas deberán desarrollarse en estricto horario diurno.
- Evitar el derrame accidental de aceites y grasas que puedan contaminar en mínimas partes el suelo y agua.
- Se llevará a cabo la construcción de bordos y **reforestación** a realizar en los niveles o terrazas y en la parte inferior del banco de material con el fin de favorecerá la infiltración de los escurrimientos del agua de lluvia y la recarga del manto acuífero.
- Se protegerá el talud del arroyo con el reacomodo de material no comercial y revegetación con especies arbustivas propias de la región.
- Se evitará dejar represas que obstruyan el libre circular del agua.
- **Revegetar y reforestar** taludes.
- El cauce y lecho de los cuerpos de agua permanentes e intermitentes, deberán conservar su curso original, mantener su cauce perfectamente delimitado, sin depósitos de tipo alguno, y contar con la vegetación circundante de las especies de la zona.
- El material producto de las excavaciones se almacenará temporalmente en sitios que no afecten a los escurrimientos y/o áreas a fin de no alterar la calidad del agua.
- El interior del banco deberá estar libre de chatarra, material de acarreo, material de desecho, residuos sólidos municipales e industriales, así como cualquier tipo de construcción temporal, que pudieran afectar al suelo y agua.
- Los residuos domésticos e industriales no peligrosos serán colectados, transportados y enviados al tiradero municipal; en tambos de con tapa de 200l y debidamente rotulados de acuerdo al tipo de residuo.
- Los residuos sólidos de tipo doméstico se manejarán por separado de acuerdo a sus características y se transportarán en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético, la disposición final de dichos residuos será de acuerdo a lo que señale la legislación vigente aplicable y la autoridad ambiental competente.
- Se trabajará en secciones de 50 m de largo dejando franjas transversales con la vegetación nativo sobre el lecho del arroyo de aproximadamente 10 m de ancho.
- Se establecerá vigilancia a fin de evitar la afectación de vegetación fuera del área concesionada y autorizada para la extracción de materiales pétreos.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

- Desarrollar el programa de medidas correctivas principalmente la reforestación con diversas especies ribereñas tales como sauces, álamos, especies suculentas y jarillas.
- Realizar el **ahuyentamiento** de fauna silvestre en el área propuesta antes de iniciar cualquier actividad concerniente a la ejecución del **proyecto**.
- Se realizarán pláticas de concientización dirigida a los trabajadores, con el fin de dar a conocer la importancia de la fauna y la flora silvestres, destacando su papel dentro de los ecosistemas.
- No permitir la cacería, captura y comercialización con especies silvestres que se lleguen a encontrar en el área del proyecto
- Durante las actividades de extracción, se tendrá especial cuidado en permitir el escape de especies faunísticas muy activas, ayudando a escapar a aquellos ejemplares de lento movimiento.
- Delimitación de franjas perimetrales de protección que sirvan como corredores biológicos a la fauna silvestre que pudiera presentarse en el área.
- Se establecerá un **programa de reforestación** de especies nativas en la periferia de los bancos.
- Dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición y la NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

10. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del **REIA**, que establece que la **MIA-P** deberá contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación y alternativas. Sobre la **Promovente** lo siguiente:

a. Sin proyecto

El arroyo aumentará su grado de azolvamiento, originado que el mismo comience a cambiar su cauce y llegar a ocasionar un desborde en la temporada de lluvias, pero además se sigue solapando el clandestinaje en la extracción de arena que se desarrollan en esta región sin control.

Con respecto al medio socioeconómico, los prestadores de servicios y casas materialistas no percibirán los ingresos que se pudieran generar por la realización de la actividad así como la venta de materiales para la construcción los empleos asociados a este proyecto, aunque por el número de empleados que se espera contratar, el efecto benéfico será a nivel de individuos más que a nivel municipal o local.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

b. Con proyecto sin medidas de mitigación y prevención implementadas.

Se realizan las actividades de extracción sin tener las medidas preventivas principalmente con los residuos peligrosos, lo que lleva a la contaminación del suelo cuando se hacen actividades de reparación y mantenimiento, no se siguen las recomendaciones de la CONAGUA durante la extracción del material modificando el cauce del río, se afecta la flora y la fauna del área del **proyecto** y fuera de él con la pérdida de especies.

c. Con proyecto con medidas de mitigación y prevención implementadas.

Los impactos que se tendrán principalmente en la operación del mismo son adversos compatibles y moderadamente significativos en los factores como agua, suelo y atmósfera, pero estos impactos son mitigables o su rehabilitación es rápida, se implementará un adecuado manejo de los residuos especiales y peligrosos. Existirá un incremento en los ingresos municipales por concepto de impuestos municipales, estatales y federales. Así mismo se realizarán las recomendaciones por parte de la CONAGUA para no modificar las condiciones del cauce del río por la realización de las actividades de extracción del material pétreo.

Agua.- Como resultado de la extracción de la materia prima se podría producir un impacto en la escorrentía, principalmente en la época de estiaje, por lo que se considera que producirá un impacto benéfico compatible, debido a que las mismas condiciones de arrastre de material en el arroyo en periodo de lluvias, los bancos de donde se extraerá los materiales, se volverá a reponer mediante un proceso natural.

Suelo.- Se contempla la implementación de un buen manejo de los residuos de manejo especial y peligrosos, donde se realizará la clasificación de estos para que puedan ser reutilizados o bien canalizados a un centro de acopio.

Durante la operación del proyecto se generarán aceites quemados, derivados de la operación de la maquinaria. También se generarán sólidos, resultado del mantenimiento de la maquinaria y equipo. Sin embargo la maquinaria será enviada a talleres autorizados para realizar el mantenimiento preventivo, así como el correctivo en caso de requerirse. El taller que se contrate se buscará de cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.

Aire.- por el constante movimiento de la maquinaria, la combustión de los camiones, se generaran partículas de polvo y gases producto de la combustión, por lo que la maquinaria deberá estar en buenas condiciones, en el acarreo del material al almacén deberá estar cubierta la carga o al momento de llevarlo a las casa de materiales.

Flora y Fauna.- En la extracción del material pétreo no habrá afectación de la flora y fauna terrestre puesto que se realizara en el cauce del Río Valparaíso, estos espacios naturales conformarán además un ambiente propicio para el desarrollo de otras especies de fauna menor.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el proyecto y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del proyecto, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Análisis Técnico-Jurídico

12. Que esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto, conforme a los anteriores argumentos, y en apego al segundo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA, que establece que *para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetara a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;* y al Artículo 44 del REIA, el cual señala que esta Delegación Federal a considerar en el PEIA, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales respetando la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual y derivado de lo establecido en los considerandos del 6 al 10 del presente oficio, esta Delegación Federal sustentó su decisión en el siguiente análisis:

- I. Que de acuerdo a lo observado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el proyecto se ubica en las cercanías de poblaciones, por lo que éstas podrían considerarse como barreras para el desarrollo de la continuidad del ecosistema, agregando a esto el alto porcentaje de áreas agrícolas detectadas en el SA.
- II. Que de acuerdo al análisis realizado a la información presentada, por las características del proyecto, así como sus dimensiones, no se prevé que éste tenga un impacto significativo dentro del SA delimitado, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas.
- III. Que una vez analizada la información referente a los bancos que se pretenden, estos tienen una distancia de aproximadamente nueve km entre sí, sin embargo las condiciones ambientales son similares, considerando además que el SA que envuelve estas áreas de extracción es el mismo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

- IV. Que el **SA** y el **AI**, presentan condiciones de deterioro, alteración y destrucción de los diversos elementos que lo conforman, esto debido a diversos factores, entre los que se destacan la cercanía con la población, la extracción de materiales pétreos sin contar con autorizaciones y la agricultura en gran parte del **SA**.
- V. La **Promovente** propuso en la MIA-P e información adicional, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas, así mismo esta Delegación señala las medidas que considera necesarias con el fin de preservar el ecosistema en cuestión.
13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** y en la **información adicional** presentada, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades para la extracción de **344,214.99 m³** de materiales pétreos en dos bancos de materiales localizados en el cauce del Río Valparaíso, para la ejecución del **proyecto** denominado: **"Extracción de Materiales Pétreos Río Valparaíso, Banco Santa Potenciana y Peña Blanca en el Municipio de Valparaíso Zacatecas"** promovido por la **Unión de Transportistas de Valparaíso J. Jesús González Ortega A.C.**, a desarrollarse en el municipio de Valparaíso, Zacatecas.

Características: se autorizan dos bancos de materiales con las siguientes características:

Banco de Materiales	Distancia	Superficie en m ²	Superficie en ha	Volumen
Santa Potenciana	1354.25 m	183,423.92	18.34	166,339.13 m ³
Peña Blanca	2606.76 1881.70 m	164,480.31	16.44	177,875.86 m ³
Total	3235.95 m	3479,904.23	34.78	344,214.99 m³

Las coordenadas de las áreas para este proyecto, volúmenes y distancias se señalan en el Considerando 6 del presente oficio, en el capítulo II de la MIA-P y en la información adicional.

De acuerdo a lo manifestado el proyecto no prevé remoción de vegetación, es decir desmonte o despalme; construcción de ningún tipo de infraestructura; o el uso de áreas ajenas a los cauces ya señalados.

Esta Delegación Federal, no autoriza a la **Promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del Río Valparaíso donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Delegación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones dentro del cauce y la Zona Federal del Río Valparaíso, por lo tanto para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **10 (diez) años** para las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono de sitio del **proyecto**. El plazo comenzará a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser modificada a solicitud de la **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su efecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

TERCERO. De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su **Término PRIMERO** para el **proyecto**, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

De igual manera esta resolución **no lo exime de gestionar y obtener la concesión** a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO. La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades descritas en el **Término PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales por tratarse de actividades en el cauce de un río de competencia federal, conforme a lo previsto por los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y el 5 inciso R) fracción II del REIA.

QUINTO. La presente resolución **no autoriza** la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO. El **Promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO. El **Promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (Semarnat-04-008).

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, la información adicional y sus anexos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, VII y VIII y 28 de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **Promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, así como para las condicionantes aquí señaladas, por lo que la **Promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro de los informes de cumplimiento a señalarse en el Término **NOVENO** del presente resolutivo.

- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA, 51 fracción II del REIA, que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y derivado que el área del **proyecto** se ubica en un cuerpo de agua, además que de acuerdo a lo manifestado por la **Promovente** existen en la zona del proyecto especies de fauna silvestre sujetas a protección especial, esta Delegación Federal determina que la **Promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el cumplimiento de las Condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante la ejecución del proyecto.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico (ETE) que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**, el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

El ETE deberá incluir un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la **MIA-P** e información adicional por la **Promovente**, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que corresponde a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal, **quince (15) días previos al inicio de las actividades del proyecto** para su **análisis y validación**.

El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA. Una vez validado el ETE, la **Promovente** deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, el original de la garantía financiera otorgada por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación ante esta Delegación Federal, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

- III. Debido a que la **Promovente** presentó listados que muestran datos solamente de la avifauna y con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** y su área de influencia, además teniendo en cuenta que el propio **Promovente** menciona entre sus medidas de prevención el rescate y reubicación de vida silvestre, deberá cumplir con lo siguiente:

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

- i. Acciones de protección a la Fauna Silvestre
Deberá presentar previo al inicio de actividades los listados de fauna que presenten datos reales de los grupos taxonómicos existentes en el área y su área de influencia señalando en estos, nombre común, nombre científico (Genero, Epíteto específico, y en su caso sub especie), número de individuos observados, estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y especies susceptibles a rescate y reubicación

Dentro de este punto deberá presentar evidencia fotográfica, métodos de identificación y muestreo según la clase a que se refiera.

Deberá asignar personal capacitado, para el rescate de los individuos de fauna que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas, punto georreferenciado de captura y liberación, así como una descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.

Debido a las dimensiones y naturaleza del **proyecto** estas acciones deberán llevarse a cabo solo en el caso de especies de lento desplazamiento, o que pudieran estar en riesgo, en el entendido que el manejo de fauna solo deberá realizarse bajo circunstancias que lo ameriten.

Los resultados deberán presentarse en el primer informe que refiere el TÉRMINO NOVENO del presente oficio

- IV. Deberá presentar ante esta Delegación Federal, en un plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa de Reforestación**, de acuerdo con lo que propone en el **capítulo VI de la MIA-P**, en el cual se deberá considerar lo siguiente:

Identificar las especies de flora silvestre local que sean susceptibles de ser utilizadas en los trabajos de forestación, eligiendo las técnicas más apropiadas para realizar esta actividad.

Este Programa deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Listado de especies a utilizar (nombre común, nombre científico y número de individuos)
- b) Técnicas de cultivo o plantación
- c) Actividades de mantenimiento.
- d) Calendarización de actividades en tiempo real.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

- e) Fuente de obtención de plántulas y/o semillas.
 - f) Datos del responsable técnico: nombre, domicilio y profesión.
 - g) Plano a escala legible donde se muestren las áreas por forestar; las superficies a forestar deberán ubicarse en las márgenes del **Río Valparaíso**, que se encuentran desprovistas de vegetación forestal, considerando una franja de 10 m de ancho en ambas márgenes (correspondiente a la zona federal del Río) y una longitud equivalente al tramo de explotación del **proyecto**.
 - h) Presentar a esta Delegación Federal la información concerniente a la instalación de señalamientos en el sitio del proyecto, su área de influencia y el área de forestación que se proponga, agregando evidencia fotográfica de su colocación y los puntos georreferenciados de los sitios de colocación.
- V. No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río ni del arroyo, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
- VI. La **Promoviente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos. Deberá considerar la suspensión de las actividades de extracción de materiales, durante las temporadas de lluvias.
- VII. Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- VIII. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos 2 señalizaciones donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones, inmediatamente iniciadas las obras, al inicio y al final del polígono.
- IX. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, la **Promoviente** deberá incorporar en el **Programa de Vigilancia Ambiental**, incluido en el capítulo VII de la MIA-P, **todas las medidas de control, mitigación y compensación** que propuso, así como el **monitoreo de los indicadores ambientales** con el que se valoren las mismas y la realización de las condicionantes establecidas en el presente oficio.

El **Programa de Vigilancia Ambiental** deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) garantizar que se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; b) dar seguimiento a los impactos ambientales relevantes identificados y poder determinar de manera inmediata, cuando los niveles de los mismos se acerquen a un nivel crítico no deseado; c) valorar y verificar la eficiencia de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; d) proponer en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afectaciones ambientales o establecer nuevas medidas para

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

atender los impactos ambientales; e) realizar el monitoreo de las variables físicas, químicas y biológicas que indiquen cambios en el comportamiento del SA como resultado de la interacción de las obras y actividades del proyecto y f) determinar impactos ambientales no previstos en la MIA-P, presentada; dicho programa deberá considerar como contenido complementario los siguientes puntos:

- a) Responsables de la ejecución y programa calendarizado de aplicación del mismo.
- b) Incluir todas las medidas de control, mitigación y compensación que propuso, así como los Términos y Condicionantes de la presente resolución atendiendo los siguientes aspectos:
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de obras y actividades del proyecto.
 - Establecer medidas para el manejo adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos y su disposición final conforme a la normatividad aplicable, indicando las acciones a realizar en caso del manejo inadecuado para la protección el suelo.

La **Promoviente** será responsable de que la calidad de la información derivada de los reportes e informes de la ejecución del Programa, permitan a la PROFEPA y a esta Delegación Federal, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, deberán incluirse en los informes a los que se refiere el Término **NOVENO** de este resolutivo.

- X. Presentar para su validación a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente instrumento, un **Programa de Restauración Ecológica**, para la etapa de **abandono de sitio**, en el que se incluya: la descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del proyecto, la calendarización de actividades, así como definir las superficies y seleccionar la ubicación de áreas propuestas para la restauración; esto deberá realizarse partiendo de un estudio preliminar de evaluación de las características del sitio y para el éxito de la restauración, que incluya el levantamiento de datos ecológicos, físicos, de vegetación y fauna. Lo anterior aplicará de igual forma en caso de que la **Promoviente** desista de la ejecución del proyecto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

- XI. La **Promovente** no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:
- i. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad de la **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - ii. El verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
 - iii. Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el río lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del río, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
 - iv. Modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural por la extracción de materiales pétreos y afectar los márgenes, la Zona Federal o la zona de protección.
 - v. Abandonar tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
 - vi. Realizar la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.
 - vii. Realizar cualquier obra o actividad dentro de la Zona Federal del cauce, no deberá utilizar esta zona como área para la disposición de los materiales de desperdicio.
 - viii. Realizar aprovechamientos de material pétreo en un radio mínimo de 200 m de cualquier puente o carretera, con la final de evitar que se afecte o exponga la base o cimentación y pueda sufrir daños en una avenida máxima.
 - ix. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

NOVENO. La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas, así como del resultado de las acciones previstas en el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, señaladas en la **MIA-P** y en la información complementaria. El informe citado, deberá ser presentado de manera **anual** en la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal. El **primer informe** deberá presentarse **6 (seis) meses posteriores** a la recepción del presente oficio.

DÉCIMO. La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan comenzado; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMOPRIMERO. La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMOSEGUNDO. La **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia de mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/0836
BITÁCORA: 32/MP-0031/10/15

C.P. 32ZA2015MD031

ZACATECAS, ZAC., 02 DE MAYO DE 2016.

programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMOTERCERO. La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMOCUARTO. La Promovente deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.

DÉCIMOQUINTO. Se hace del conocimiento de la Promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA y de su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMOSEXTO. Notifíquese la presente resolución al Arq. Enrique García Díaz, representante Legal de Unión de Transportistas de Valparaíso J. Jesús González Ortega, A.C., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y de aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Rafael Pachiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT. - México, D.F.
Lic. Miguel A. Alonso Reyes. - Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. - Ciudad.
Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales. - México, D. F.
M. en C. Alfonso Flores Ramírez. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D. F.
Ing. Salomón Rodríguez Gómez. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas. - Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Expediente 32ZA2015MD031
Archivo.

MC/JCNR/JLRL/MJACR

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS RÍO VALPARAÍSO, BANCO SANTA POTENCIANA Y BANCO PEÑA BLANCA"
UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE VALPARAÍSO J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, A.C.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx